
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04143-2026-U

BORRIOL

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación del presente Anuncio en el Tablón de Edictos y en el BOP de la provincia, a los efectos de dar mayor difusión.

Puede consultarse el CERTIFICADO DEL ACUERDO en el siguiente enlace: Cód. Validación: 3SXSWJSCT7635AF9PX57GJ76F (Verificación: <https://borriol.sedelectronica.es/>)

El Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de febrero de 2026, ha dictado el presente acuerdo respecto al incumplimiento de las obras de la urbanización La Coma, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"PRIMERO. - DESESTIMAR las alegaciones presentadas en base a los fundamentos jurídicos expuestos en el informe jurídico de fecha 16 de febrero de 2026, con Cód. Validación: 3Z9ARPEWAMWYEKF32H6Y63T7R.

SEGUNDO. - RESOLVER el procedimiento en relación con la Urbanización la Coma con la finalidad siguiente:

- DECLARAR el incumplimiento de la ejecución de obras de urbanización según el informe del Arquitecto Municipal de fecha 16 de septiembre de 2025 y con CSV:47Y66Y4HLD9LKC�LGXPSQRZQE, que obra en el expediente que evidencia la no conclusión de la Urbanizadora.

- DECLARAR el incumplimiento de los condicionantes particulares sujetos al acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de la Delegación Provincial de Castellón, de sesión celebrada el día 13 de julio de 1978, entre los que se obligaba a la Entidad promotora, a presentar en la Depositaria del Ayuntamiento de Borriol, un aval bancario de la ejecución de obras y servicios por importe de (14.500.000 pesetas) 87.146,75 €, y del que se daría cuenta a esta Delegación.

- RESOLVER la condición de agente urbanizador, definido como "entidad promotora" conforme acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 13 de julio de 1978, en relación con el Plan Parcial de la Zona Residencial La Coma, de la mercantil Urbanización La Coma S.A., por incumplimiento de los deberes de urbanizar y conservar la urbanización.

- DECLARAR responsables a los copropietarios de la urbanización privada "La Coma", de las obras pendientes por realizar, debiendo contribuir a las cargas comunes de cualquier índole conforme establecen sus Estatutos y en función de los coeficientes establecidos en los mismos.

- DECLARAR la necesidad de ejecutar las obras pendientes para completar la urbanización, según el informe técnico de fecha 16 de septiembre de 2025 y citado anteriormente.

- ADOPTAR de conformidad con lo dispuesto en el art. 172.1 a) del TRLOTUP, las medidas necesarias, con arreglo a el presente texto refundido, para la finalización de las obras de urbanización en un plazo máximo de cinco años, prorrogable una sola vez por cinco años más, al estar las obras de urbanizaciones ejecutadas en más de un 20 % del total.

TERCERO.- NOTIFICAR este acuerdo a la mercantil URCOMA SA, a la Agrupación de interés urbanístico de la Fase 1B, Comunidad de Propietarios de la Fase 1A,1B y Junta General, así como a todos los interesados de las Fases 1A y 1B, con objeto de indicar que dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es por lo que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón."

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciéndole saber que, contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

El Alcalde Héctor Ramos Portolés
Borriol a 3 de marzo de 2026.